

Secretaría. Santa Marta, 3 de septiembre de 2021.

Al despacho informando que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial mediante el cual desiste del Recurso de Apelación presentado en subsidio del de reposición contra el auto de fecha 7 de abril de 2021. Asimismo, se informa que el mismo se mantuvo en traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada la cual no presentó escrito. Dicho término se encuentra vencido.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por MARTHA ELENA LOGREIRA TEJEDA  
contra RUBEN DARIO HINCAPIE AYALA. RAD. N° 2019-00573.

Santa Marta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto lo anteriormente informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del inciso 4 del Artículo 316 CGP, el Despacho accederá a la solicitud de desistimiento del Recurso de Apelación presentado subsidiariamente al de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 07 de abril de 2021,

Por lo expuesto, el Juzgado:

#### **RESUELVE**

- 1- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 07 de abril de 2021.
- 2- Sin condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

  
**ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS**

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N° 104**

Hoy, 06 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santa Marta, 03 de septiembre de de 2021.

Se deja constancia que el numero correcto del estado corresponde al N° 103 del 06 de septiembre de 2021.

**ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL**  
Secretaria

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N° 103**

Hoy 06 de septiembre, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por ROBERTO CARLO CALDERON CALABRIA contra INVERSIONES DORANEL LTDA RAD. 2021-00372.

Santa Marta, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Admítase la demanda Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa promovida por DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por ROBERTO CARLO CALDERON CALABRIA contra INVERSIONES DORANEL LTDA, por ajustarse a los requisitos exigidos en el C. G. P.

En consecuencia, córrase traslado de la misma a la entidad demandada INVERSIONES DORANEL LTDA, por el término de veinte (20) días para que conteste y pida pruebas.

Notifíquese éste auto a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 91 C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Reconocer Personería al doctor CESAR GABRIEL GONZALEZ SUAREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones que expresa el poder.

Conforme lo establece el artículo 590 del C.G.P., previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena al demandante preste caución por el diez por ciento (10%) de la suma de "OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS" (\$ 85.666.213.00) M.L

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



**ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS**

E.E.

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N° 104**

Hoy, 06 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santa Marta, 03 de septiembre de de 2021.  
Se deja constancia que el numero correcto del estado corresponde al N° 103 del 06 de septiembre de 2021.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL  
Secretaria

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N° 103**

Hoy 06 de septiembre, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

Informe Secretarial. 03 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que visible a folio 35 obra informe de la Policía Nacional en el que comunica que el Vehículo de Placa HQK-933 se encuentra inmovilizado y a disposición de este Juzgado en los patios SIA, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la Calle 81 #38-121, barrio Ciudad Jardín, Barranquilla. Igualmente informo que a folio 39 obra comunicación del Jefe de Patios en el que informa que el vehículo se encuentra bajo custodia en la bodega Servicios Integrados Automotriz S.A.S. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovido por BANCO FINANDINA S.A. contra MARTIN PARRA SUAREZ. RAD. N° 2021-00042.

Santa Marta, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y a la *Petición SEGUNDA* de la solicitud referenciada, se ordenará la entrega de la Garantía Mobiliaria al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

De igual manera, se ordenará librar Despacho Comisorio a la Autoridad correspondiente, para que haga entrega del vehículo objeto de aprehensión a BANCO FINANDINA S.A.

En virtud de lo anterior se,

**RESUELVE:**

1- Ordenar la entrega de la Garantía Mobiliaria al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. consistente en: Vehículo de Placa HQK-933; Marca RENAULT, Modelo 2016, Línea DUSTER EXPRESSION, Número de Chasis 9FBHSRAA5GM905593, Color ROJO FUEGO, Servicio PARTICULAR propiedad del señor MARTIN PARRA SUAREZ.

2- Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Baranquilla, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de la Garantía Mobiliaria a BANCO FINANDINA S.A., consistente en vehículo de Placa HQK-933 de propiedad del señor MARTIN PARRA SUAREZ, el cual se encuentra inmovilizado y a disposición

de este Juzgado en los patios SIA, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la Calle 81 #38-121, barrio Ciudad Jardín, Barranquilla, con facultad para subcomisionar si lo considera necesario. Líbrese el Despacho Comisorio del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



**ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO N° 104**

Hoy, 06 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

D.C.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santa Marta, 03 de septiembre de de 2021.  
Se deja constancia que el numero correcto del estado corresponde al N° 103 del 06 de septiembre de 2021.

**ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL**  
Secretaria

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación  
en

**ESTADO N° 103**

Hoy 06 de septiembre, a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

Informe Secretarial. Santa Marta, 03 de septiembre de 2021.

Pasa al despacho informándole que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL.  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YEFRIT AMAYA BAYONA RAD. N° 2019-0288.

Santa Marta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. Desglósense a favor de la parte demandada, los documentos aportados en la demanda que sirvieron como soporte para la presentación de la misma, con las constancias del caso.
- 4°. ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 104

Hoy 06 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

ABB

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santa Marta, 03 de septiembre de 2021 de 2021.

Se deja constancia que el numero correcto del estado corresponde al N° 103 del 06 de septiembre de 2021.

**ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL**  
Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

**ESTADO N° 103**

Hoy 06 de septiembre, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA